



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 118/19 que crea el Observatorio Municipal de Seguridad Vial como dependencia del Poder Ejecutivo Municipal, incorporado al Área de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana en Jurisdicción de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDOS:

Que el mencionado Observatorio Municipal de Seguridad Vial es una dependencia destinada a la investigación de los hechos y actos vinculados con el uso y la circulación en la vía pública, comprendiendo el estudio de los vehículos, el transporte, las personas, la infraestructura vial y las condiciones del medio ambiente físico y social, a fin de generar información confiable que permita establecer políticas estratégicas en pos de una movilidad segura y sustentable.

Que en la Ordenanza N°118/19 se definía como objeto del Observatorio: a) promover el desarrollo de la operatividad en relación al tránsito y al transporte en territorio municipal, en función de una movilidad segura y confiable, b) reducir la exposición a riesgos y/o daños de los diferentes usuarios de la vía pública, y c) impulsar desde todos los ámbitos el debate sobre las políticas públicas de seguridad vial.

Que dicha Ordenanza contemplaba una serie de funciones como el de consolidar el acopio de datos que permita la generación de bases de datos e índices relevantes relativos a siniestralidad vial, desarrollar trabajos estadísticos y de investigación, colaborar en la implementación de las acciones que se deriven de la política pública local y evaluar las intervenciones puntuales que tiendan a asegurar las condiciones de una movilidad segura y sustentable, producir informes de gestión y de resultados, crear y coordinar una mesa intersectorial y promover la difusión de toda la información estadística y recomendaciones a través de diversos medios.

Que a todas luces el problema de los siniestros viales en Balcarce no ha disminuido y por el contrario se han agravado.

Que son innumerables los factores que llevan a infringir las normas de tránsito (exceso de velocidad, cruce de semáforos en rojo, uso de celulares por parte de los conductores, menores conduciendo, no utilización del cinturón de seguridad, conductores de motos sin casco, transitar en contramano, conducir alcoholizado, etc.

Que debido a esa situación desde este recinto se ha solicitado en dos oportunidades que el Departamento Ejecutivo tuviera a bien analizar la posibilidad de declarar la Emergencia Vial en el territorio del municipio de Balcarce.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que los factores mencionados que llevan al incumplimiento de las normas de tránsito son todos aquellos puntos que debería haber contemplado el Observatorio Municipal de Seguridad Vial.

POR ELLO:

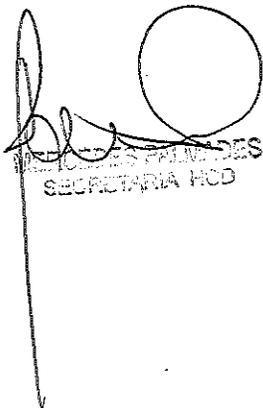
El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 86/22

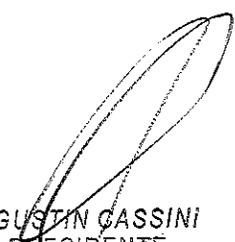
ARTÍCULO 1.-Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien informar a la -----
-----brevedad los resultados logrados, estadísticas, trabajos realizados, y/o datos
relevantes que arrojará el Observatorio Municipal de Seguridad Vial creado por Ordenanza
N° 118/19.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a
los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini-
PRESIDENTE -Mercedes Palmadés -SECRETARIA .-----


SECRETARIA HCD




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
M.C.D. BALCARCE